



ESPAÑA

(19) ES	(11) (21)	NUMERO 265.547/0	(16) Y
	(22)	FECHA DE PRESENTACION 28-5-82	

MODELO DE UTILIDAD

16 JUN 1983

(30) PRIORIDADES: (31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
----------------------------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A01K 79/00
--------------------------	--

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN ARTE DE PESCA.	
---	--

(71) SOLICITANTE (S) POSEIDON, S.A.	
--	--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Barrio de Herrera, s/nº - SAN SEBASTIAN.-	
--	--

(72) INVENTOR (ES)	
--------------------	--

(73) TITULAR (ES)	
-------------------	--

(74) REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU	
---	--

JF/TF.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el cri
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta Memoria descriptiva, consiste en un arte de
pesca.

5 Concretamente se trata de un arte de pesca de los
constituidos mediante una línea plástica de la que penden
los esmerillones, que constituyen el nexo de unión de la
línea plástica respecto a ramales que incorporan los anzue-
los.

10 Ese tipo de arte de pesca conocido, presenta cada
uno de los esmerillones comprendido entre dos topes proxi-
mos entre sí y cuyos topes pueden ser posicionados sobre
la línea plástica mediante deslizamiento de los mismos.

15 Este tipo de arte de pesca presenta el inconvenien-
te de que los citados topes al ser deslizantes sufren co-
rrimientos involuntarios que desproporcionan la situación
de los esmerillones entre sí.

20 El objeto de la presente invención consiste en do-
tar a este tipo de topes de unos medios de fijación esta-
bles sobre la línea plástica.

25 Concretamente cada tope se constituye mediante una
porción de tubo plástico a modo de casquillo. Una de las
características fundamentales de cada uno de estos topes
en forma de casquillo consiste en la disposición de un cor-
te longitudinal en cada uno de ellos para su perfecta adap-
tación sobre la línea plástica, sin tener que ser introdu-
cidos por un extremo de la misma, como ocurre con los to-
pes hasta ahora conocidos.

30 Cada tope queda fijado sobre la línea plástica me-
diante adhesivo o termosoldadura, con lo que se consigue
una posición totalmente estable de cada tope sobre la línea

1 plástica.

5 Para complementar la descripción que seguidamente se
vá a realizar y con el fin de ayudar a una mejor compren-
sión de las características del invento, se acompaña con la
presente Memoria descriptiva un juego de dibujos donde se
ha representado lo siguiente:

10 La figura 1ª muestra una vista en alzado de una lí-
nea plástica provista de dos topes de acuerdo con la presen
te invención y entre los que se ha dispuesto un cambrillón
convencional.

La figura 2ª corresponde a una vista en perspectiva
de uno de los topes constituido por un casquillo provisto
de un corte longitudinal.

15 Por último la figura 3ª corresponde a una vista en
perspectiva de una línea plástica con los correspondientes
topes ya fijados sobre la misma mediante el adhesivo o ter-
mosoldadura.

20 Como puede observarse, a tenor de las figuras comen-
tadas, el arte de pesca se constituye mediante una línea
-1- plástica de la que penden los esmerillones -2-. En ca-
da uno de los esmerillones -2- se disponen los ramales para
los anzuelos correspondientes.

25 Cada esmerillón -2- queda dispuesto sobre la línea
-1- plástica entre dos topes -3-. Cada uno de los topes
-3- se encuentra constituido por una porción de tubo plás-
tico a modo de casquillo, que opcionalmente puede presentar
un corte longitudinal -4-.

30 A base de esta constitución, cada porción -3- en for-
ma de casquillo queda dispuesta sobre la línea plástica

-1-, al introducirse por uno de los extremos de la línea

1 -1-, en el caso de que cada tope sea un casquillo cerrado, o al abrir ligeramente cada casquillo con el corte longitudinal y disponerlo directamente en la zona de la línea -1- donde se precise.

5 Una vez posicionados los topes -3-, sea cual sea su constitución cerrada o con corte longitudinal, mediante adhesivo o termosoldadura, se produce la fijación de los topes -3- sobre la línea -1-, sin que los citados topes -3- puedan deslizarse, con lo cual estará siempre perfectamente
10 determinada la zona en la que puede deslizarse cada esmerillón, es decir la distancia entre dos topes -3- contiguos.

15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- ARTE DE PESCA, que siendo del tipo de los que
se constituyen mediante una línea plástica de la que pen-
den esmerillones, cada uno de los cuales consistente en el
nexo de unión de la línea respecto a ramales que incorporan
5 anzuelos y en los que cada esmerillón queda comprendido en
tre dos topes próximos entre sí, esencialmente se caracte-
riza porque los topes quedan fijados a la línea plástica
mediante adhesivo o termosoldadura, habiéndose previsto que
tales topes estén constituidos por sendas porciones de tu-
10 bo plástico, a modo de casquillo, que opcionalmente puede
presentar un corte longitudinal.

 2.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
ARTE DE PESCA.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente Memoria descriptiva que consta de siete páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 28 de Mayo de 1982
BERNARDO UNGRIA

p.p.




1

5

10

15

20

25

30

FIG-1

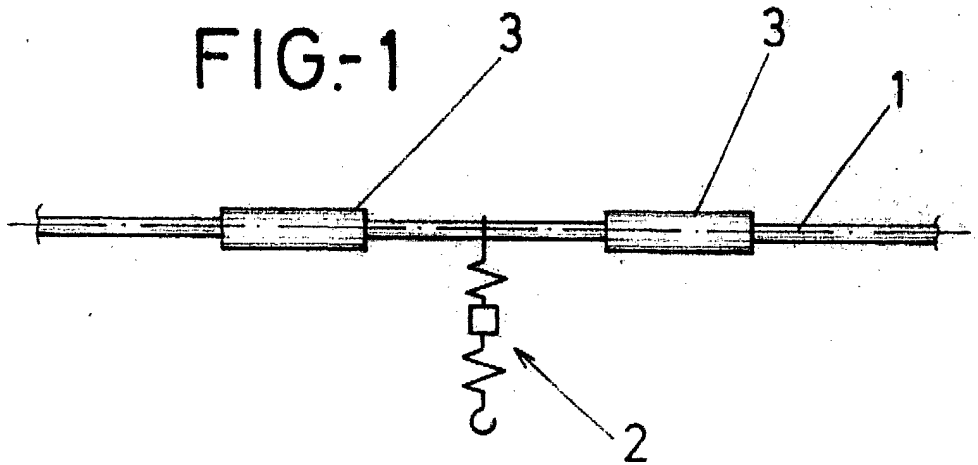


FIG-2

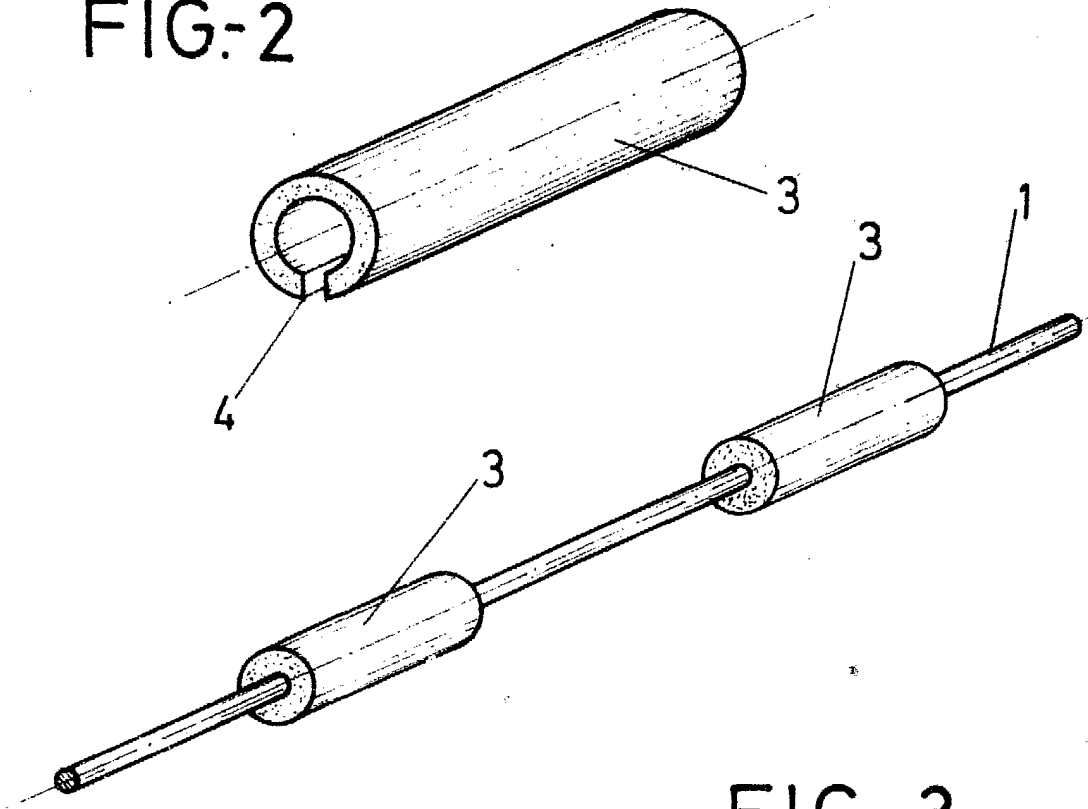


FIG-3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 28 de Mayo

de 1982

BERNARDO UNGRIA

P. P.